

JA-LPN5/OM-2020

Lugar, hora y fecha: En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 10:30 horas del día 12 de marzo del año 2020, de conformidad al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en la sala de juntas del departamento de Concursos y Procedimientos, de la Oficialía Mayor ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de Diciembre, plaza central, andador Héroe No.193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, para llevar a cabo la junta de aclaraciones a las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional No. LPN5/OM-2020, relativa a la "Adquisición de material de limpieza" -----

Participantes: Se hace constar que en éste acto no se recibió en tiempo y forma escrito de dudas y/o aclaraciones por correo electrónico de parte de ningún participante, así mismo no se presentó participante alguno, por lo cual se considera que no existen dudas y/o aclaraciones respecto a las bases y anexos del presente procedimiento.-----

Por parte del área técnica realiza la siguiente aclaración:

1. Derivado de los ajustes a las necesidades de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades plasmadas en el siguiente anexo:

Anexo 1.1.- Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública central.

Los licitantes participantes deberán considerar para sus ofertas técnicas y económicas las cantidades actualizadas señaladas en los catálogos adjuntos a la presente acta.

Los catálogos podrán ser entregados de forma digital previa solicitud del licitante, esta podrá realizarse mediante correo electrónico, adjuntando copia de pago de bases.

Por parte de la convocante se realizan las siguientes aclaraciones:

1. De la cláusula quinta, numeral V, inciso b. (anexar modelo de contrato)

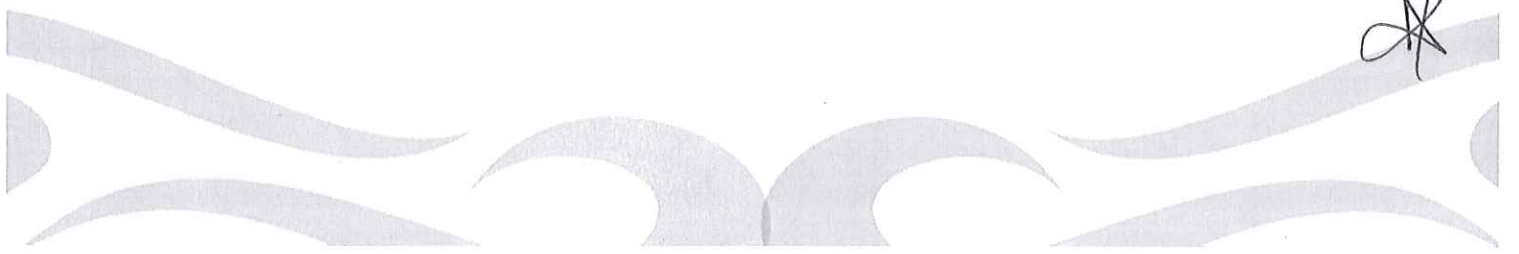
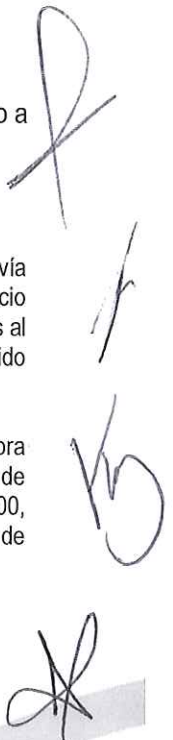
Los licitantes deberán anexar el modelo de contrato de la entidad Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), adjunto a la presente acta.

2. De la Cláusula Séptima, condiciones de precio y pago, inciso b. condiciones de pago:

Dice: **b. Condiciones de pago.** El pago se hará en forma mensual, previa presentación de la factura correspondiente vía transferencia bancaria, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en la calle 22 de Enero No. 1, Palacio de Gobierno, Planta Baja, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo; dentro de los veinte días naturales posteriores al ingreso a trámite de pago ante la Tesorería de la SEFIPLAN, la cual deberá estar amparada con la orden de compra y/o pedido correspondiente.

Debe decir: **Condiciones de pago.** El pago se realizará a la entrega total de los bienes solicitados mediante orden de compra y/o pedido, previa presentación de la factura correspondiente, vía transferencia bancaria, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en la calle 22 de Enero No. 01, Palacio de Gobierno, Planta Baja, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, dentro de los veinte días naturales posteriores al ingreso a trámite de pago ante la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3. De la Cláusula Décima Garantía que deberá otorgarse, de las bases de licitación



Dice:

En su caso a quien se le adjudique el contrato, deberá garantizar:

- a. **Garantía de cumplimiento.** Fianza por el 10% del monto mínimo contratado incluyendo IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, misma que deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del suministro. **(Anexo 4)**. Debiéndose exhibir a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

En el supuesto de que las partes convengan modificación del contrato, el proveedor deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, entregando endoso a la misma, o bien entregar una nueva póliza de fianza, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del convenio que modifique el contrato.

La convocante dará su autorización al licitante y en su caso liberará la póliza de fianza correspondiente, de conformidad con el texto señalado en la misma, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato. En caso de no haber entregado la fianza en el tiempo estipulado, se procederá a la cancelación del contrato correspondiente.

Debe decir:

En su caso a quien se le adjudiquen los contratos, deberá garantizar:

- a. **Garantía de cumplimiento.** Por lo que respecta a Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Central, deberán entregar fianza por el 10% del monto mínimo contratado incluyendo IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, misma que deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del suministro. **(Anexo 4)**. Debiéndose exhibir a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Para el caso de las Entidades deberán apegarse al tipo de garantía de acuerdo al siguiente cuadro:

Entidad	Tipo de Garantía	Porcentaje	A favor de:
Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM)	Cheque cruzado	10% del monto total contratado incluyendo I.V.A.	Instituto Quintanarroense de la Mujer.
Instituto Estatal para la Educación de jóvenes y Adultos (IEEA).	Cheque cruzado	10% del monto mínimo contratado incluyendo I.V.A.	Instituto Estatal para la Educación de jóvenes y Adultos
Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo (DIF)	Fianza	10% del monto total contratado incluyendo I.V.A.	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo
Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.	Cheque	10% del monto total contratado incluyendo I.V.A.	Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

En el supuesto de que las partes convengan modificación del(los) contrato(s) (entiéndase adendum o convenio modificatorio), el proveedor deberá contratar la modificación a la garantía, entregando endoso a la misma, o bien entregar una nueva garantía, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del convenio que modifique el contrato.


La convocante dará su autorización al licitante adjudicado y en su caso liberará la garantía correspondiente, de conformidad con el texto señalado en la misma, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato. En caso de no haber entregado la garantía en el tiempo estipulado, se procederá a la cancelación del contrato correspondiente.-----

La Convocante informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia, a través de las direcciones de correo oficial:

<https://unidadoperativaom@gmail.com> ó unidadoperativa.om@qroo.gob.mx, así mismo se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta.-----

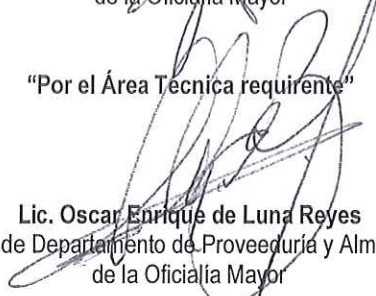
No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente junta de aclaraciones, siendo las 10:40 horas del día que lleva por fecha la presente actuación, firmando para constancia y efectos legales que correspondan, los que en ella intervinieron.

“Por la Oficialía Mayor”

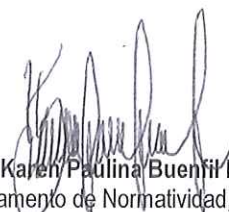


Mariana Gómez Solís
Encargada de la Dirección de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor

“Por el Área Técnica requirente”



Lic. Oscar Enrique de Luna Reyes
Jefe de Departamento de Proveduría y Almacén
de la Oficialía Mayor



Lic. Karen Paulina Buenfil Partida
Jefa del Departamento de Normatividad, en representación
de la dirección Jurídica y de Acceso a la Información
de la Oficialía Mayor.

“ Por la Secretaria de la Contraloría del Estado”



Francisco Lima Xoc
Auditor del Órgano Interno de Control
de la Oficialía Mayor

Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la
Administración Pública Central

Procedimiento de contratación: Adquisición de material de limpieza.

Partida	Unidad de Medida	Descripción del bien	Mínimo	Máximo
			Cantidad	Cantidad
1	PIEZA	ACEITE ROJO ABRILLANTADOR Y LUSTRADOR. 1 L.	165	266
2	PIEZA	ACIDO MURIÁTICO (GALÓN)	230	250
3	PIEZA	ACIDO MURIÁTICO (LITRO)	3075	5598
4	PIEZA	ALCOHOL EN GEL DESINFECTANTE PARA MANOS. 1 L.	3017	4417
5	PIEZA	AROMATIZANTE EN SPRAY VARIOS AROMAS. 400 ML.	1385	2378
6	PIEZA	AROMATIZANTE GERMICIDA VARIOS AROMAS CON ATOMIZADOR	198	387
7	PIEZA	ATOMIZADOR REFORZADO. 32 Oz.	191	240
8	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO PARA BASURA BIODEGRADABLE TRANSPARENTE (60X90)	255	508
9	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO PARA BASURA BIODEGRADABLE TRANSPARENTE (90X120)	573	917
10	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TIPO CAMISETA CON CAPACIDAD DE 2 KG	175	372
11	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TIPO CAMISETA CON CAPACIDAD DE 5 KG	230	420
12	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TIPO CAMISETA CON CAPACIDAD DE 7 KG	460	740
13	KILOGRAMO	BOLSA NEGRA DE ALTA DENSIDAD (60 X 90)	1725	2822
14	KILOGRAMO	BOLSA NEGRA DE ALTA DENSIDAD (90 X 120)	2007	3422
15	KILOGRAMO	BOLSA NEGRA DE BAJA DENSIDAD (60 X 90)	2057	3374
16	KILOGRAMO	BOLSA NEGRA DE BAJA DENSIDAD (90 X 120)	1832	3758
17	KILOGRAMO	BOLSA TRANSPARENTE (50 X 70)	260	350
18	KILOGRAMO	BOLSA TRANSPARENTE DE PLÁSTICO (23 X 35)	60	100
19	PIEZA	BOMBA DESTAPACAÑO (BASTÓN DE MADERA)	166	289
20	PIEZA	BOTE DE BASURA CON RUEDA Y TAPA CAPACIDAD 135 LITROS	14	29
21	PIEZA	CEPILLO DE DIENTES MEDIANO PARA ADULTO PAQUETE DE 6 PIEZAS	735	1224
22	PIEZA	CEPILLO DE ROPA PEQUEÑO	20	30
23	PIEZA	CESTO PARA BASURA REDONDO DE 60 CM. DE ALTURA	118	203
24	PIEZA	CESTO RECTANGULAR PLÁSTICO PARA BASURA DE OFICINA CHICO 10 L.	142	311
25	PIEZA	CESTO RECTANGULAR PLÁSTICO PARA BASURA DE OFICINA GRANDE. 26 L.	358	560
26	PIEZA	CUBETA DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 10 L.	365	568
27	PIEZA	CUBETA DE PLÁSTICO No. 20	217	364
28	PIEZA	CUBETA EXPRIMIDORA PARA TRAPEAR CON CANASTA A UN COSTADO	66	122
29	PIEZA	CUBREBOCAS INDUSTRIAL DESECHABLE	200	200
30	PIEZA	DESENGRASANTE PARA HORNOS Y PARRILLAS DE ESTUFA. 476 ML.	240	400

Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la
Administración Pública Central

Procedimiento de contratación: Adquisición de material de limpieza.

Partida	Unidad de Medida	Descripción del bien	Mínimo	Máximo
			Cantidad	Cantidad
31	PIEZA	DESODORANTE EN PASTILLA PARA WC (VARIOS AROMAS) 100 GR.	2714	4077
32	PIEZA	DESPACHADOR PARA JABÓN LÍQUIDO RELLENABLE CON CAPACIDAD DE 1 L.	65	112
33	PIEZA	DESPACHADOR PARA PAPEL EN ROLLO PARA MANOS	61	109
34	PIEZA	DESPACHADOR PARA PAPEL HIGIENICO JUMBO JR.	79	130
35	PIEZA	DESPACHADOR PARA PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.	31	60
36	PIEZA	DESPACHADOR PARA TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS	49	107
37	PIEZA	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE MULTIUSOS 1 KG.	2780	4753
38	PIEZA	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE MULTIUSOS 10 KG.	83	149
39	PIEZA	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA 1 KG.	155	270
40	PIEZA	ENJUAGUE BUCAL. 250 ML.	35	54
41	PIEZA	ESCOBA DE PLÁSTICO CON MANGO DE MADERA TIPO CEPILLO	1647	2621
42	PIEZA	ESCOBA METÁLICA REFORZADA DE JARDÍN	15	22
43	PIEZA	ESCOBA TIPO ABANICO MANGO DE MADERA	224	483
44	PIEZA	ESCOBA TIPO CERDA LARGA MANGO DE METAL	16	27
45	PIEZA	ESCOBILLON PARA W.C. CON BASE PLÁSTICA	301	529
46	PIEZA	ESCOBILLON PARA W.C. SIN BASE	16	33
47	KILOGRAMO	ESTOPA 1 KG.	146	235
48	PIEZA	FIBRA DE ALAMBRE	920	1500
49	PIEZA	FIBRA VERDE 15 X 23 CM.	2823	4635
50	PIEZA	FIBRA VERDE CON ESPONJA 7 X 11 CM.	955	1556
51	PIEZA	FRANELA BLANCA 0.50 X 1 M.	562	1026
52	PIEZA	FRANELA DE MICROFIBRA DE 30 X 40 CM	30	50
53	PIEZA	FRANELA ROJA 0.50 X 1 M.	1722	2843
54	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS. 250 ML CON DESPACHADOR	344	678
55	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS. 4 L.	20	39
56	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS. 80 ML.	105	252
57	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS. BIDON 20 L.	18	27
58	PIEZA	GUANTE DE HULE (GRANDE)	414	731
59	PIEZA	GUANTE DE HULE (MEDIANO)	1141	1415
60	PIEZA	GUANTE DE LATEX VARIAS MEDIDAS (PAR) SATINADO DESECHABLE	2141	3408
61	PIEZA	GUANTES DE HULE CHICO (PAR)	250	440
62	PIEZA	JABÓN EN BARRA PARA TOCADOR 25 GR.	398	539
63	PIEZA	JABON EN BARRA TOCADOR 100 GR.	1012	1641
64	PIEZA	JABÓN LÍQUIDO LAVATRASTE. 1 L	912	1508
65	PIEZA	JABÓN PARA MANOS BIDÓN 20 L.	40	51

Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la
Administración Pública Central

Procedimiento de contratación: Adquisición de material de limpieza.

Partida	Unidad de Medida	Descripción del bien	Mínimo	Máximo
			Cantidad	Cantidad
66	PIEZA	JALADOR DE AGUA INDUSTRIAL BASTÓN ALUMINIO 100 CM.	16	30
67	PIEZA	JALADOR DE AGUA PARA LIMPIEZA DE PISOS MANGO DE MADERA 40 CM .	317	581
68	PIEZA	JALADOR PARA CRISTALES CON ESPONJA Y MANGO DE PLÁSTICO 20 CM.	82	144
69	PIEZA	JERGA COLOR BLANCO 0.50 X 1 M.	1465	2224
70	PIEZA	LIMPIADOR ANTIGRASA CON ATOMIZADOR. 1 L.	495	830
71	PIEZA	LIMPIADOR CON ACEITE DE PINO 1 L.	2505	4205
72	PIEZA	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS. 1 L.	3380	5194
73	PIEZA	LÍQUIDO BLANQUEADOR CLORO (GALÓN)	1687	2690
74	PIEZA	LÍQUIDO BLANQUEADOR CLORO (LITRO)	3290	4966
75	PIEZA	LIQUIDO LIMPIADOR DE CONDENSADORES Y SERPENTINAS PARA AIRE ACONDICIONADO	110	153
76	PIEZA	LIQUIDO LIMPIADOR DE VIDRIO CON ATOMIZADOR. 750 ML.	962	1627
77	PIEZA	LIQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS PARA PISOS BIODEGRADABLE. 1 L.	2082	3022
78	PIEZA	LIQUIDO PARA DESINFECTAR PISOS 1 L.	80	100
79	PIEZA	LIQUIDO PARA LETRINAS 1 L.	60	96
80	PIEZA	LIQUIDO PARA MOP 1 L.	180	286
81	PIEZA	MECHUDO GRANDE 400 GR.	1460	2449
82	PIEZA	MECHUDO MEDIANO 350 GR.	179	385
83	PIEZA	MOP COMPLETO ESTRUCTURA METALICA 60 CM.	34	65
84	PIEZA	MOP COMPLETO ESTRUCTURA METALICA 90 CM.	31	60
85	PIEZA	PAÑUELOS FACIALES CAJA CON 90 HOJAS RECTANGULAR	706	1204
86	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO BLANCO CON HOJA REFORZADA PAQ CON 4 ROLLO CON 250 HOJAS C/U	1115	1822
87	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO DE CUIDADO SUAVE, TEXTURA QUE NO DEJA PELUSA, HOJAS DOBLES GRUESAS Y SUAVES (32 ROLLOS)	93	165
88	PIEZA	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR ROLLO CON 200 METROS PARA DESPACHADOR	14892	20372
89	PIEZA	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR ROLLO CON 400 METROS PARA DESPACHADOR	3623	6100
90	PIEZA	PAPEL MULTITOALLAS PARA COCINA ROLLO CON 100 HOJAS	165	271
91	PIEZA	PAPEL PARA MANOS EN ROLLO PARA DESPACHADOR 180 METROS COLOR BLANCO	2410	3696
92	PIEZA	PAPEL TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS USO DESPACHADOR PAQUETE CON 100 HOJAS	4560	6554
93	PIEZA	PASTA DE DIENTES 150 ML .	1500	2500
94	PIEZA	PASTA DE DIENTES 22 ML.	65	100

Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la
Administración Pública Central

Procedimiento de contratación: Adquisición de material de limpieza.

Partida	Unidad de Medida	Descripción del bien	Mínimo	Máximo
			Cantidad	Cantidad
95	PIEZA	PASTILLA DESINFECTANTE PARA TANQUE. 40 GR.	1058	1610
96	PIEZA	PASTILLA DESODORANTE PARA BAÑO 100 GR	2935	4588
97	PIEZA	PLÁSTICO PARA EMPLOYAR DE 45 CM ANCHO POR 300 MT.	60	100
98	PIEZA	RECOGEDOR DE BASURA DE PLASTICO CON BASTÓN GENERICO	286	473
99	PIEZA	REPUESTO DE AROMATIZANTE 250 ML.	85	160
100	PIEZA	REPUESTO PARA DIFUSOR ELÉCTRICO AROMAS	43	94
101	PIEZA	REPUESTO PARA MOP 60 CM COLOR BLANCO	93	208
102	PIEZA	REPUESTO PARA MOP 90 CM COLOR BLANCO	20	47
103	PIEZA	SACUDIDOR DE MADERA EN AEROSOL DE 432 ML.	229	377
104	PIEZA	SACUDIDOR DE TECHO CON EXTENSIÓN DE 2 METROS	3	5
105	PIEZA	SARRICIDA. 1 L.	485	855
106	PIEZA	SERVILLETA DESECHABLE PAQUETE CON 125 HOJAS	670	1015
107	PIEZA	SERVILLETA DESECHABLE PAQUETE CON 250 HOJAS	509	783
108	PIEZA	SERVILLETA DESECHABLE PAQUETE CON 450 HOJAS	122	199
109	PIEZA	SERVILLETA DESECHABLE PAQUETE CON 500 HOJAS	232	374
110	PIEZA	SERVITOALLAS DESECHABLES PAQUETE CON 200 HOJAS.	65	126
111	PIEZA	SHAMPOO NEUTRO PARA MANOS DE USO GENERAL. 1 L.	3321	5637
112	PIEZA	SHAMPOO PARA CABELLO NORMAL 750 ML	720	1200
113	PIEZA	SHAMPOO PARA MANOS ANTIBACTERIAL CON DESPACHADOR 300 ML	292	383
114	PIEZA	SOSA CAUSTICA DESTAPACAÑO ESCAMAS 1 KG.	5	8
115	PIEZA	SOSA CAUSTICA DESTAPACAÑO LÍQUIDO. 1 L.	467	700
116	PIEZA	TAPETE PARA MIGITORIO CON AROMA ANTI SALPICADURAS	482	757
117	PIEZA	TELA PARA LIMPIEZA VARIOS COLORES (PAQUETE CON 5 PIEZAS)	728	1264
118	PIEZA	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS (35 X 35 CM)	313	496
119	PIEZA	TOALLA DESECHABLE PARA USO RUDO EN ROLLO (AZUL)	437	722
120	PIEZA	TOALLAS CLORADAS 35 PIEZAS	168	232
121	PIEZA	TOALLAS GRANDES COLOR BLANCO DE 70 X 140 CM	6	10
122	PIEZA	TOALLAS PARA MANOS COLOR BLANCO DE 40 X 60 CM	38	61
123	PAQUETE	TOALLITAS HUMEDAS ANTIBACTERIAL (10 PIEZAS)	269	444
124	PIEZA	VELAS DECORATIVAS AROMATICAS VARIOS AROMAS 500 GR.	69	105

CONTRATO No. IQM/DG/DJ/0XX/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER**, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ**, CON EL CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ASISTIDA POR LA LCDA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE A LA PERSONA MORAL **"XXXXXXXXXXXX"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. XXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que su representado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y a sus atribuciones.

I.2. Que la **C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ** en su carácter de Directora General, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 32, fracciones IV, V, VI, VIII y IX de la citada ley, así como lo señalado en acuerdo número tres de la segunda sesión extraordinaria del h. consejo directivo celebrada el 13 de octubre de 2016 y acredita su personalidad con el nombramiento número 059/2016 correspondiente expedido a su favor el día 13 de octubre de 2016, por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral folio 0000089649881.

I.3. Que designa a la Lcda. Aida Dianela Cervera Basto, en su calidad de Directora de Administración, para los efectos de seguimiento de pago de honorarios y ejecución de las acciones administrativas.

I.4. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal de su representado, el ubicado en la avenida Benito Juárez número 49, cruzamiento con avenidas Álvaro Obregón y Othón P. Blanco, colonia centro de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, código postal 77000, y cuenta con registro federal de contribuyentes número **IQM980515MV7**.

I.5. Que el presente contrato se realiza bajo el fallo XXXXXXX, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, derivado de la Licitación Pública Nacional XXXXXXX, relativa a la "Adquisición de Material de Limpieza", se ha efectuado en lo dispuesto en el artículo 30 de la ley citada.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA".

II.1. Que "**LA PROVEEDORA**", es una Sociedad Anónima de Capital Variable, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en su Escritura Constitutiva y Estatutos, como se desprende en lo dispuesto en la escritura pública XXXXXXX, volumen XXXXXX, tomo XXXX, pasado ante la Fe del Notario Público número XX en la XXXXXXXXXXX, el Lcdo. XXXXXXX, de fecha XXXXXXXXXXXXXXX.

II.2. Que ha realizado el trámite correspondiente y ha obtenido de la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXXXXXXy que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.3. Que es su deseo prestar sus servicios específicamente para "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**".

II.4. Que de conformidad con los artículos 515, 516, 517 y 518 fracción I del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, en vigor, cuenta con la personalidad y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

II.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

II.6. Que conoce plenamente el contenido, alcances y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones legales complementarias vigentes y se compromete a cumplir con las disposiciones de las mismas en la ejecución del presente contrato.

II.7. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la XXXXXXX, en su carácter de XXXXXXX, contando con mandato para administrar los bienes de la sociedad, suscribir, aceptar, girar, emitir, cobrar, protestar, abrir cuentas bancarias de cheques, pudiendo autorizar a quien crea conveniente para firmar y expedir cheques, acreditando su personalidad en términos de la escritura número XXXXXXX, volumen XXXXXXX, tomo XXXX, de fecha XXXXXXXXXXXXXXX y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni

restringidas en forma alguna y quien en este acto se identifica con la credencial de elector con clave número XXXXXXXXXX expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.8. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXX.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando asimismo su voluntad de celebrar el presente contrato, estando de acuerdo en someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.- De conformidad con el Fallo No. XXXXXXXXX, "EL INSTITUTO" contrata a "LA PROVEEDORA" y esta se obliga a llevar a cabo el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, siguientes:

- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.**

SEGUNDA. MONTO DE LOS SERVICIOS.- Como contraprestación por los servicios el presente contrato de adquisición de bienes, serán pagaderas las cantidades de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	DESGLOSE DE PAGO
T S/IVA IMPORTE	\$0.00
IVA 16%	\$0.00
TOTAL CON IVA	\$0.00
ISR 10%	\$0.00
TOTAL NETO	\$0.00

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA PROVEEDORA" se obliga a iniciar la adquisición objeto del presente contrato el día XXXXXXXX y a concluirlos a más tardar el día XXXXXXXX, de conformidad con el anexo único el cual se encuentra debidamente firmado por "LAS PARTES" y forma parte integral del presente contrato.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como lo estipulado por le Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, "**LA PROVEEDORA**", garantizará el cumplimiento por el 10% del monto total establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, siendo la cantidad de \$XXXXX (SON: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100), en la siguiente forma:

A. Cheque Cruzado.

Cuando "**LA PROVEEDORA**" otorgue garantía en modalidad de cheque cruzado, deberá constituirla a favor del Instituto Quintanarroense de la Mujer, con el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Instituto Quintanarroense de la Mujer;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que el cheque cruzado se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del Contrato vigente, "**LA PROVEEDORA**" deberá contratar la modificación al cheque cruzado presentando endoso a la misma o bien un nuevo cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la modificación.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "**LAS PARTES**" convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "**LA PROVEEDORA**", una vez asignado el número de pedido y recibida la factura, dentro de un término de 5 días, se hará las entregas del material de oficina.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "**LA PROVEEDORA**" se obliga y compromete a aplicar todos sus conocimientos, experiencia y tiempo necesarios para el cumplimiento de la adquisición contratada y que éstos tengan la calidad y cantidad requerida por "**EL INSTITUTO**".

Una vez aceptada y revisada la factura, la dirección de administración de "**EL INSTITUTO**" expedirá a "**LA PROVEEDORA**" el contra recibo correspondiente que ampare los productos entregados.

En caso de errores en cualquiera de las facturas y/o documentación anexa, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración le indicará por escrito a "**LA PROVEEDORA**".

Para efectos de trámite de pago "**LA PROVEEDORA**", deberá ser la titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de clave

bancaria estandarizada (CLABE), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente **"LA PROVEEDORA"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"EL INSTITUTO"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dura el atraso.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA.- **"LA PROVEEDORA"** se obliga a:

- A. Cumplir con cabalidad el objeto materia del presente contrato, estipulado en la cláusula primera;
- B. Respetar y apegarse a los precios por producto por unidad;
- C. Entregar en tiempo y forma, según requerimiento realizado por **"EL INSTITUTO"**, los productos materia del presente instrumento jurídico;
- D. Realizar la entrega de los productos en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** establecido en la declaración 1.4. del presente instrumento jurídico;
- E. Expedir las facturas que avalen las cantidades correspondientes a los productos enajenados a favor de **"EL INSTITUTO"**;
- F. Entregar documento vigente que expide el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 d, párrafo penúltimo del código fiscal de la federación, relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

OCTAVA. LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES.- **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en que se actúa, siempre y cuando los productos no rebasen los montos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

La entrega de los bienes será supervisada diariamente por el personal que designe la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, para asegurar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes.

NOVENA. CALIDAD.- **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con el material adecuado para el tipo de adquisición solicitada, a fin de garantizar la adquisición objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Personal autorizado de **"EL INSTITUTO"** cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de la adquisición objeto del presente contrato.

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “LA PROVEEDORA” quedará obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de la adquisición, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de la adquisición objeto del presente contrato, serán pagados por “LA PROVEEDORA”.

“EL INSTITUTO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LA PROVEEDORA” se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- “EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Directora de Administración.

En tal virtud, “LA PROVEEDORA”, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley en la materia, en caso de que “LA PROVEEDORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales parcial o deficiente con base a lo establecido en el Anexo 1 y las cláusulas del presente contrato, “EL INSTITUTO” aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto de los productos entregados deficientemente, los pagos a deducir se aplicarán en las (facturas) que “LA PROVEEDORA” presente para su cobro, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con la entrega de los productos conforme a lo acordado, en caso contrario “EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “EL INSTITUTO”. Esta deducción no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes los realizará la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- **"EL INSTITUTO"** independientemente de la garantía, impondrá una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de los productos contratados, la cual será por el 2% diario sobre el importe total del contrato. Lo anterior con base en los artículos 144, 285 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"LA PROVEEDORA"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él; teniendo **"EL INSTITUTO"** facultad potestativa para rescindir el contrato. Independientemente de lo anterior, cuando **"LA PROVEEDORA"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 55, 56, 57, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.- Las partes manifiestan que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA PROVEEDORA"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- Cuando en la adquisición se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** a solicitud escrita de **"LA PROVEEDORA"** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en pesos mexicanos moneda nacional dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“LA PROVEEDORA”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el atraso.

El plazo de suspensión, será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“LA PROVEEDORA”**, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de los servicios, estos no se realizan;
- B) Si **“LA PROVEEDORA”** no ejecuta la adquisición objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
- C) Cuando **“LA PROVEEDORA”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- D) Cuando **“LA PROVEEDORA”** suspenda injustificadamente la ejecución del servicio contratado, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **“EL INSTITUTO”**.
- E) Cuando **“LA PROVEEDORA”** no cumpla en tiempo y forma la realización de la adquisición solicitada.
- F) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“LA PROVEEDORA”**.
- G) Cuando la adquisición no sean realizados de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- H) Cuando **“LA PROVEEDORA”** y/o su personal impidan el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”** durante la adquisición, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del servicio.
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con los bienes muebles del Estado de Quintana Roo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“LA PROVEEDORA”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en

un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Sí se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 38 de la citada Ley. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminada anticipadamente la presente adquisición cuando, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir, de los productos, objeto de la misma, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño a **"EL INSTITUTO"**.

Así mismo el presente instrumento se podrá dar por terminado de manera anticipada por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante convenio de terminación anticipada que al efecto se celebre, en el que se exprese el estado de ejecución en el que se encuentra el presente contrato al momento de la conclusión, y en su caso, las obligaciones, derechos, y/o saldos que quedaran pendientes de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- El presente contrato es público de conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO QUINTO, Capítulo II, Art. 70, Incisos XI,

XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO", a "**LA PROVEEDORA**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada confidencial en términos del TÍTULO QUINTO, Capítulo I, Artículo 68, Inciso VI; Artículo 69 del citado ordenamiento jurídico, por lo que "**LA PROVEEDORA**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL INSTITUTO**" con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos del presente instrumento.

"**LA PROVEEDORA**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas o material ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados. De esta forma "**LA PROVEEDORA**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL INSTITUTO**".

"**LA PROVEEDORA**" mantendrá como confidencial toda la información proporcionada por "**EL INSTITUTO**". Para dar cumplimiento al objeto de este contrato y usará la información a la que tenga acceso, únicamente con la finalidad de dar cumplimiento al mismo.

Cuando de las causas descritas en la Cláusula Vigésima Tercera (Terminación Anticipada), del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal y de los insumos utilizados para realizarlos.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**LA PROVEEDORA**" está de acuerdo en que "**EL INSTITUTO**", ejecute o tramite las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado de Quintana Roo, así como en lo dispuesto por el Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Estatal y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, de manera enunciativa, "**LA PROVEEDORA**" se compromete a no alterar la información confidencial, llevar un control de su personal y hacer del conocimiento de éste las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que en su caso, se obliga a notificar a "**EL INSTITUTO**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL INSTITUTO**", de cualquier proceso legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "EL INSTITUTO" y "LA PROVEEDORA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, su reglamento; al Código Civil del Estado de Quintana Roo; la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Quintana Roo; al Código de Procedimientos Civiles; a la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo y Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, por lo que "LA PROVEEDORA" renuncia expresamente al fuero que, por razón de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderle.


Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en tres ejemplares al margen y al calce, de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los XXX días del mes de XXXX del año de dos mil veinte.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA PROVEEDORA"

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL.

C. XXXXXXXXXXXXXXXXX



LCDA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

**LCDA. IRACEMA DEL ROSARIO GÓMEZ
RODRÍGUEZ**
DIRECTORA JURÍDICA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. IQM/DG/DJ/XXX/2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "XXXXXXXXXX" REPRESENTADA POR LA C. XXXXXXXX, DE FECHAXXXXXXXXXXXXX, EL CUAL CONSTA DE 12 HOJAS Y UN ANEXO.

